

ACUERDO NUMERO 5/2004, DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron entre otros, los artículos 60, 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Los citados artículos 94 y 99 disponen que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y que los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito y durarán en su encargo ocho años improrrogables, salvo si son removidos a cargos superiores;

TERCERO. De conformidad con el artículo 99 constitucional los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales, serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

CUARTO. En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes en sesión privada, las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente; y, el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara las propuestas respectivas en una terna para cada uno de los cargos de Magistrados a elegir, indicando la Sala para la que se propone cada una de ellas;

QUINTO. El treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Senado de la República nombró a los Magistrados integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo periodo concluirá el treinta de octubre de dos mil cuatro;

SEXTO. Ante la separación definitiva de dos de los Magistrados de las Salas Regionales Electorales, en sus sesiones del trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y del diecisiete de abril de dos mil, el Senado de la República nombró a dos Magistrados para integrar, respectivamente, las Salas Regionales Tercera y Quinta, debiendo precisarse que en términos de lo previsto en los artículos 99, párrafo penúltimo, de la Constitución General de la República y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dichos nombramientos se dieron ante una ausencia definitiva y, por ende, su periodo constitucional de duración concluye hasta el doce de septiembre de dos mil siete y el dieciséis de

abril de dos mil ocho, también respectivamente, máxime que del contenido del diario de debates se advierte que en las sesiones antes mencionadas el Senado de la República no limitó en forma alguna la duración de dichos nombramientos;

SÉPTIMO. En tal virtud, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases que le permitan proponer al Senado de la República, trece ternas para la designación de los Magistrados de las Salas Regionales que sustituyan a los que concluyen su periodo constitucional el treinta de octubre de dos mil cuatro.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución General de la República; 11, fracción XXI y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. Los interesados en ser propuestos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar los cargos de Magistrados Electorales en las Salas Regionales del Tribunal Electoral, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia (Oficialía de Partes) de este Alto Tribunal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;
  - b) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
  - c) No haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
  - d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
  - e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo; y,
  - f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.
3. Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. Copia certificada por Notario o, en su caso, por el Secretario de Acuerdos del

Órgano Jurisdiccional en que labore, si obran en el expediente personal relativo, de:

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Título profesional.
- c) Cédula profesional.
- d) Documentos que corroboren su currículum vitae.
- e) Credencial para votar con fotografía.

5. Escrito en el que precisen las Salas Regionales en el orden a las que preferirían ser propuestos.

SEGUNDO. Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquier otra persona.

TERCERO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos; y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

CUARTO. La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al de su publicación, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este

Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental.

QUINTO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta setenta y ocho candidatos y procederá en los siguientes términos:

I. La lista que se integre con los candidatos seleccionados se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública;

II. En la referida publicación se convocará a los mencionados candidatos a la práctica de un examen escrito de conocimientos sobre el sistema de justicia electoral previsto en la Constitución General de la República.

Para la elaboración del examen se conforma una comisión integrada por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza;

III. En la publicación señalada en la fracción I de este punto de Acuerdo también se convocará a los candidatos a una sesión plenaria en la que comparecerán para exponer ante los Ministros, en un tiempo máximo de cinco

minutos, el punto central del ensayo que hayan presentado sobre el perfil que debe reunir un Magistrado de Sala Regional Electoral;

IV. Una vez que haya concluido la etapa precisada en la fracción anterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará en sesión privada, por mayoría simple de los presentes, las ternas que propondrá a la Cámara de Senadores;

V. Posteriormente, en sesión pública solemne se darán a conocer los nombres de los candidatos que integren las trece ternas que se propondrán al Senado de la República.

SEXTO. Las propuestas a que se refiere el punto anterior se harán llegar oportunamente por el Presidente de este Alto Tribunal, a la Cámara de Senadores, acompañadas de la documentación que las sustente, después se mandarán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

SÉPTIMO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional, en medios electrónicos de consulta pública y envíese copia del mismo a las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, - - - - - C E  
R T I F I C A : - - - - - Que este Acuerdo Plenario  
Número 5/2004, en el que se determina el procedimiento para  
seleccionar a los candidatos a Magistrados de Salas  
Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores  
fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada  
celebrada el nueve de agosto en curso, por unanimidad de  
diez votos de los señores Ministros Presidente Mariano  
Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón  
Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David  
Góngora Pimentel, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño  
Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de  
García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal,  
a diez de agosto de dos mil cuatro.